

Reglamento Interno
Consejo Estatal de Población.

Artículo 22.- son atribuciones del director de Área de Coordinación Interinstitucional:
I. Establecer los proyectos, planes y programas que sean factibles.

II. Gestionar la participación de las dependencias de la administración pública estatal, federal y municipal así como de los sectores social y privado.

III. Apoyar y coordinar las acciones que en materia de población lleven a cabo las dependencias del sector público de acuerdo con el Programa Estatal de Población.

IV. Desarrollar mecanismos de evaluación y seguimiento de programas y acciones.

V. Promover el establecimiento de Consejos Regionales de Población y dará seguimiento a los trabajos, proyectos y programas de los mismos.

VI. Coordinar las acciones operativas en materia de población en el COPLADE.

VII. Coordinar los trabajos que apoyen la realización y evaluación de estudios demográficos y fenómenos poblacionales que por su naturaleza e importancia requieran de especial atención.

Fuente: Reglamento Interno del Consejo Estatal de Población.